Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **YEIMY CAROLINA FORERO FAJARDO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°36.307.801**, en su calidad de Representante Legal de la firma **BALOON MARKETING S.A.S SUMINISTROS BIENES Y SERVICIOS** con **NIT N°900429161-5,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." **3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**. 4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6)** Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: "(…)*Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[1] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada. Organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. Con base en lo anterior, el artículo 18 del Acuerdo 15 de 2017[2] dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Corporativa, las siguientes: "1. Dirigir y liderar la formulación de planes, políticas y programas de las Direcciones de Gestión del Talento Humano, Administrativa, Financiera y Contratación y realizar el seguimiento y evaluar su cumplimiento. 2. Liderar la administración de los recursos administrativo, financieros y de talento humano que permitan la prestación de los servicios de manera oportuna y eficiente. (…)" Por su parte, el artículo 12 del Acuerdo 15 de 2017 dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Servicios de salud: "1. Planear, organizar, controlar, evaluar y mejorar el desarrollo del Modelo de Atención Integral en Salud y la implementación de las rutas, según las políticas y directrices establecidas por el sector. 2. Planear la prestación de los servicios a través del uso eficiente de la capacidad instalada física y humana, para dar respuesta a la necesidad de la población sujeto de atención. 3. Implementar las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. 4. Implementar políticas, estrategias y lineamientos del orden Nacional y Distrital requeridos para el cumplimiento de la misión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. en el marco de la operación del Modelo de Atención Integral en Salud, definido para la ciudad. (…) 6. Planear, controlar y evaluar la prestación de servicios de salud que oferta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur*

[1] Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
[2] Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

Occidente E.S.E., en el marco de la gestión del riesgo en salud". En virtud de las competencias anteriormente relacionadas y buscando el cumplimiento del objetivo de la Salud Pública y las normas que la regulan, se suscribió el Convenio Interadministrativo FFDS-CD-No. 4175-2024. entre el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS y la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental". (Clausula primera) Dentro del alcance del objeto pactado en la cláusula segunda, se indicó que: "A través de este convenio se aunarán esfuerzos entre el FFDS-SDS y la Subred (…) las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, técnicos y administrativos (…) referentes a las competencias de Salud Pública; de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y las metas de los proyectos de inversión descritas en el (…) Anexos No 6 "Anexo 6. Lineamientos Técnicos de la Gestión en Salud Pública – GSP y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (Negrillas fuera del texto). A su vez, la cláusula octava del Convenio Interadministrativo en cita estableció como parte de los compromisos específicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., los siguientes: "1. Planear, realizar, controlar y responder directamente por las intervenciones, procedimientos, actividades y gestión de insumos, para contribuir al cumplimiento de metas del Plan Decenal de Salud Pública y del Plan Territorial de Salud, de acuerdo con lo establecido en los anexos del presente convenio (…) 4. Disponer de insumos y recursos de carácter técnico, tecnológico, logístico o de infraestructura, así como de talento humano que permitan dar cumplimiento a la ejecución de GSP-PSPIC, con atributos de calidad, de conformidad con lo descrito en los anexos del convenio" Manifestado lo anterior la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E en cumplimiento del convenio interadministrativo PSIC y conforme al anexo 8 del mismo, las acciones de inspección, vigilancia y control (IVC), control de vectores e intervenciones epidemiológicas ambientales requieren la intervención directa en campo del personal técnico en distintos territorios priorizados por riesgo sanitario o ambiental. Estas actividades implican la evaluación de condiciones sanitarias, ambientales y epidemiológicas en; viviendas, instituciones, establecimientos y espacio público, así como la identificación de factores de proliferación de vectores, aplicación de medidas de control y seguimiento en situaciones de interés en salud pública, lo cual expone al personal a múltiples riesgos como físicos, químicos, biológicos y ambientales. Por lo tanto, se hace necesaria la adquisición de elementos para la prestación del servicio relacionado a los procesos de inspección, vigilancia en el marco de la ejecución operativa que garanticen condiciones seguras y adecuadas para dar cumplimiento a las intervenciones y planes de acción contenidos en el marco de la vigilancia sanitaria y ambiental. El suministro de estos elementos permite el cumplimiento de las medidas de bioseguridad, prevención de enfermedades laborales, mitigación de riesgos durante la ejecución de actividades en campo y garantía de condiciones óptimas de salud y seguridad para el talento humano. Así mismo, contribuye a la prestación efectiva y oportuna de los servicios de vigilancia sanitaria y ambiental, fortaleciendo la estrategia de atención primaria social del modelo MAS bienestar, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá camina Segura". Por último, la necesidad anteriormente enunciada se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2025 y publicado en la plataforma del SECOP II, como se evidencia a continuación:

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos
25191500 41103400 41104900	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO A LOS PRO...	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios

7) Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.2.3. del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred) el cual indica que "*Se utilizará este mecanismo de manera directa cuando no se superen los setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes* (…)"., la modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa en aplicación del procedimiento de Orden de Compra. **8)** Que, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación, la Orden de Compra o Servicio se establece como una modalidad de contratación expedita para lo cual solo bastará una cotización para realizar la orden. **9)** Que el **22 de enero de 2025**, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., inició proceso de Contratación Directa mediante radicado **N° EM-049-2025** para **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO A LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA INTENSIFICADA EN TERMINALES PORTUARIOS Y CARACTERIZACIÓN DE CONDICIONES ASOCIADAS A LAS ENFERMEDADES ZOONÓTICAS DE LA LÍNEA DE EVENTOS TRANSMISIBLES DE ORIGEN ZOONÓTICO y SEGURIDAD QUÍMICA, PERTENECIENTE AL COMPONENTE DE VIGILANCIA DE SALUD AMBIENTAL."**. mediante el cual se recibió cotizaciones de **INGELM ENVIRONMENTAL SOLUTIONS SAS, BALOON MARKETING SAS, DISTRIBUIDORA Y EVENTOS JUANULLO 10)** Que, el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025. **11)** Que, de acuerdo con el Estudio de mercado y cotizaciones recibidas, el valor minimo correspondió a la cotización presentada por parte de la firma **BALOON MARKETING S.A.S SUMINISTROS BIENES Y SERVICIOS**, procediendo a realizar evaluación. **12)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, experiencia y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **BALOON MARKETING S.A.S SUMINISTROS BIENES Y SERVICIOS** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de

Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación Contratación Directa publicado en proceso **N° OC-049-2025,** de fecha **29 de mayo de 2025**. **13)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. **14)** Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 064 del 2024, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",*** se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO A LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA INTENSIFICADA EN TERMINALES PORTUARIOS Y CARACTERIZACIÓN DE CONDICIONES ASOCIADAS A LAS ENFERMEDADES ZOONÓTICAS DE LA LÍNEA DE EVENTOS TRANSMISIBLES DE ORIGEN ZOONÓTICO y SEGURIDAD QUÍMICA, PERTENECIENTE AL COMPONENTE DE VIGILANCIA DE SALUD AMBIENTAL.".*** CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÒN	PRESENTACIÓN	CANT	UND	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
1	Dispositivo GPS portatil	GPS de mano con múltiples sensores de navegación, resistente al agua, autonomía de batería de 16 horas o más, frecuencia inhalambrica de 2,4 GHz a 3,72 dBm nominales	1	UN	1.050.000	199.500	1.249.500
2	Aspersora manual	Fumigadora plástica de espalda con capacidad del tanque de 20 litros Rango de Presión : 1 - 13.79 bar / 14.7 - 200 psi.	1	UN	255.794	48.601	304.395
3	Aspersora mecánica	Equipo 3 en 1 (líquidos-polvo-granulados). Equipada con bomba rotativa para fumigación en altura - Arranque: Manual - Retráctil -- Motor: 2 tiempos- Cilindrada: 27,2 a 51,7 cc - - Potencia: 1 a 2 Hp -- Depósito de combustible: 1,05 a 1.5 L - - Depósito líquido traslucido: 10 a 14 L - - Alcance horizontal: 9 a 12 m m - - Peso: 7,8 a 11 Kg	1	UN	878.735	166.960	1.045.695
4	Decámetro	Cinta métrica x 50 metros resistente al agua, resistente al desgaste con carcaza de refuerzo duradero.	1	UN	49.324	9.371	58.695
5	Calzado ocupacional	Contra impactos y resistente a sustancias químicas	1	UN	85.270	16.201	101.471
6	Casco	Con capacidad de amortiguación de golpes, resistencia al impacto en caída libre, resistencia a las proyecciones de objetos a velocidad	1	UN	105.794	20.101	125.895
7	Protectores auditivos.	Con almohadillas acolchadas de plástico y espuma que están conectadas por una diadema flexible	1	UN	73.147	13.898	87.045
8	Guantes de caucho tipo mosquetero	Guantes de caucho tipo mosquetero, largo hasta el codo, calibre 35, uso para manejo de materiales peligrosos o corrosivos.	1	UN	33.529	6.371	39.900
9	Máscara de protección respiratoria tipo full face ó cara completa, 3M	Respirador de bioseguridad cara completa, modelo 6.700 - 6.800 + 2 filtros 3M 6001	1	UN	166.765	31.685	198.450
10	Filtro 3M 6001	Filtro para vapores orgánicos y gases para uso en respiradores 3M™ de la serie 6000 cara completa	1	UN	75.794	14.401	90.195
11	Cartucho Vapor Orgánico 3M™, Protección Respiratoria,	Cartucho tipo gas y vapor compatible con mascara 3M™ cara completa serie 6000	1	UN	57.353	10.897	68.250
12	Botas de caucho de seguridad	Botas en PVC 100% impermeables con puntera de seguridad caña alta	1	UN	77.559	14.736	92.295
13	Overol antifluidos tipo tyvek	Traje Antifluido de Bioseguridad Impermeable manga larga, con gorro y sistema de cierre con cremallera frontal.	1	UN	34.765	6.605	41.370
14	Overol en dril color oscuro	Overol enterizo con cremallera delantera en dril	1	UN	63.794	12.121	75.915
15	Elementos de protección respiratoria contra partículas, gases y vapores	Elementos de protección respiratoria con filtros para material particulado, vapores orgánicos o inorganicos, o para gases Clase de filtro: N95, P95 Color del producto: blanco Estilo pinza nasal: Clip nasal M Estilo de respirador: taza Tamaño del respirador: Universal Tipo de riesgo: desbaste, lijado Vida Util:5 años	1	UN	26.471	5.029	31.500
16	Elementos de protección respiratoria contra partículas, gases y vapores - repuesto para cada careta	Elementos de protección respiratoria con filtros para material particulado, vapores orgánicos o inorganicos, o para gases Clase de filtro: N95, P95 Color del producto: blanco Estilo pinza nasal: Clip nasal M Estilo de respirador: taza Tamaño del respirador: Universal Tipo de riesgo: desbaste, lijado Vida Util:5 años	1	UN	52.941	10.059	63.000
17	Guantes resistentes al contacto con sustancias químicas	Guantes que puedan ser empleados para manipulación de sustancias como solventes y otros productos químicos, teniendo en cuenta que, durante las visitas, en el momento de verificar los recipientes, no deben tener mayor contacto que lo necesario para poder identificar las sustancias químicas	1	UN	4.412	838	5.250
18	Protección visual	Gafas de montura integral con cristales de acetato o policarbonato.	1	UN	28.235	5.365	33.600
19	Capa para lluvia impermeable	Material PVC azul oscuro	1	UN	13.235	2.515	15.750
20	Sombrero tipo pesquero	Material Dril de color claro	1	UN	14.118	2.682	16.800
21	Chaleco reflectivo de seguridad para entorno aeroportuario	Chaleco para espacios aeroportuarios •Material de fondo o tela base: Los colores fluorescentes tienen las propiedades necesarias para aumentar la visibilidad. Existen tres colores posibles: Amarillo-Limón fluorescente, Rojo- Anaranjado fluorescente o Rojo fluorescente, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos para las coordenadas cromáticas y factor de luminancia, tanto en el caso del material nuevo como después de diversos procesos de envejecimiento. * Material de las cintas refloreflectantes: El material retro reflectante es aquel que refleja o retorna un alto porcentaje de luz en la dirección de donde proviene, este material se representará en bandas o cintas reflectivas, las cuales deben tener una anchura no menor de 5 centímetros, deberán rodear el contorno de la persona 360° y sobre los hombros, El material de la cinta puede ser microesferas o micro prismas, que cumpla	1	UN	30.882	5.868	36.750

ITEM	DESCRIPCIÒN	PRESENTACIÓN	CANT	UND	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
		con un mínimo de 330 candelas/Lux x m2. NTC 5563 "Prenda de Señalización de alta visibilidad – Métodos de ensayo y Registros". Norma ANSI/ISEA 107-2015. El color de las cintas puede variar según la tecnología elegida. - Microprismas: blanca, amarilla o naranja. - Microesferas: color plata Requisitos del diseño: Las prendas de seguridad de alta visibilidad pueden ser chaquetas, chalecos y camisas siempre y cuando cumplan con los colores de fondo y cintas reflectivas mencionadas anteriormente. El material de fondo y las bandas retro reflectantes deben rodear el contorno de la persona y en su caso, opcionalmente las mangas 360°. La prenda de alta visibilidad puede ser de color Amarillo-Limón fluorescente, Rojo- Anaranjado fluorescente o Rojo fluorescente; el color del material de fondo o tela base de la prenda debe ser solo uno y no debe combinarse con telas de otros colores a menos que éstos cumplan a cabalidad con las coordenadas cromáticas establecidas en el numeral 5.2 de este documento se anexa ficha tecnica. La inclusión de bolsillos internos / externos será opcional de cada empresa, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar que los elementos allí portados no se caigan, evitando así la generación de FOD y otros accidentes. El sistema de cierre de la prenda de alta visibilidad será de libre escogencia pensando siempre en sistemas seguros que eviten la apertura accidental de los mismos, los cuales pueden generar accidentes durante la ejecución de actividades, estos cierres no deberán producir discontinuidad superior a 5cm en las bandas. Las prendas de seguridad de alta visibilidad en su parte posterior deberán tener el nombre y/o logo que identifica la empresa de quien lo porta.					

PARAGRAFO PRIMERO: Tener en cuenta que la entidad realiza una estimación aproximada y no fijas de las cantidades que se requieren para el presente objeto, así mismo el pago será por proceso previamente revisado. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato. **PARAGRAFO CUARTO**: En caso de requerir un procedimiento excepcional en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($49.446.033) M/CTE - INCLUIDO IVA. PARAGRAFO:** La diferencia de saldo restante entre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el certificado de Registro Presupuestal (CRP) deberá ser liberado por la Dirección Financiera al momento de la suscripción del correspondiente contrato**. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al flujo de caja de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término inicial de ejecución contractual será de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. **CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 064 del 2024, y Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 1155 del 14 de mayo de 2025**, Código Presupuestal: **4245010303,** Rubro: **INSUMOS SALUD PUBLICA,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar

la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Previo acuerdo con el supervisor del presente proceso, entregar los ítems y demás elementos objeto del proceso según las características establecidas. **2)** Garantizar que los elementos objetos del presente proceso cuenten con certificados de calidad no inferior a un año. **3)** Garantizar que los insumos y/o elementos objeto del presente proceso sean entregadas en las cantidades requeridas previa autorización por parte del supervisor del proceso. **4)** Los insumos y/o elementos objeto del presente proceso deberán corresponder al precio y calidad inicialmente ofertados y aprobados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **5)** Previo acuerdo con el supervisor del presente proceso, realizar la entrega de los insumos y/o elementos objeto del proceso según cronograma inicialmente pactado. **6)** El interesado deberá llevar un control de las solicitudes y entregas de los insumos y/o elementos objeto del presente proceso, esto con el fin de facilitar la facturación y control a las referencias entregadas. **7)** El interesado deberá asistir a una reunión previa con el supervisor del proceso con el fin de acordar especificaciones técnicas y demás procedimientos que permitan dar cumplimiento al objeto del presente proceso **8)** Previamente tramitar en el almacén de la Unidad de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, suministros, insumos y/o elementos objeto del presente proceso en el lugar, hora y fecha establecidos por el Supervisor del proceso. **9)** El contratista se obliga a presentar facturas sobre la cantidad de insumos y/o elementos objeto del presente proceso las cuales deberán ser entregadas y certificadas por el supervisor del proceso por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **10)** Atender de forma inmediata, las solicitudes eventuales o imprevistas que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E requiera. **11)** Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del proceso. **12)** Mantener los precios durante la ejecución del presente proceso. **13)** Asumir los costos de transporte, embalaje, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la entrega de los elementos contratados. **14)** Mantener un inventario suficiente de productos cotizados en la oferta para prestar un servicio ágil y oportuno. Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **15)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **16)** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **17)** Todas las demás relacionadas con el objeto con la naturaleza del contrato celebrado. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena). **3)** Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. **4)** Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad). **5)** Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos. **6)** Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, así como en la propuesta presentada y aceptados por la SUBRED. **7)** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la SUBRED y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la SUBRED. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la entidad. **8)** Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando

Aplique) **9)** Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **10)** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **11)** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente. **12)** Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del contrato. **13)** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **14)** Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. **15)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **17)** Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad. **18)** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **19)** Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. **20)** Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. **21)** Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH. **22)** El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta. **23)** Mantener confidencialidad en el manejo de la información de propiedad de la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente ESE, a la cual tenga acceso en virtud del contrato. **24)** Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Contratante y sus competenciales legales frente a las siguientes circunstancias: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE previo procedimiento establecido en su Manual de Contratación y la normatividad aplicable, le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y

deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO***:* Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación*. ***PARÁGRAFO SEGUNDO***: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la o el **Directora de Gestión del Riesgo en Salud,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 064 de 2024, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 681 del 2023 y 216 de 2024), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse conforme a las siguientes causas: 1. De común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. 2. Finalización del plazo pactado 3. Por las demás establecidas en el presente contrato **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE**,** las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 2024 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 1155 del 14 de mayo de 2025**, **2)** documentos precontractuales del proceso de contratación directa orden de compra No **OC-049 -2025**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN:** Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dadiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** ventas@baloonmarketing.com.co

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	**ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y ORDEN**	Versión:	**3**	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	**21/02/2020**	
		Código:	**18-02-FO-0003**	

INFORMACIÓN GENERAL *CONTRATO 4472 DE 2025*	
OBJETO DEL CONTRATO: """CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO A LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA INTENSIFICADA EN TERMINALES PORTUARIOS Y CARACTERIZACIÓN DE CONDICIONES ASOCIADAS A LAS ENFERMEDADES ZOONÓTICAS DE LA LÍNEA DE EVENTOS TRANSMISIBLES DE ORIGEN ZOONÓTICO y SEGURIDAD QUÍMICA, PERTENECIENTE AL COMPONENTE DE VIGILANCIA DE SALUD AMBIENTAL.".	
1.CONTRATANTE: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente	**2.CONTRATISTA:** BALOON MARKETING S.A.S/ YEIMY CAROLINA FORERO FAJARDO
3.FECHA DEL CONTRATO 18 de junio de 2025	**4.TIPO DE CONTRATO:** **CONTRATO DE SUMINISTRO**
5.PLAZO DE EJECUCION: **(3) MESES**	**6. VALOR DEL CONTRATO** CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($49.446.033) M/CTE
7.FECHA DE INICIO DEL CONTRATO **11/07/2025**	**8.FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO** **10/10/2025**
EXISTE ANTICIPO- PAGO ANTICIPADO	**10.VALOR DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO** **$_____**
OBSERVACIONES:	

VERIFICACION CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCION			
REQUISITOS	**SI**	**NO**	**N.A.**
Registro presupuestal	X		
Aprobación de póliza	X		

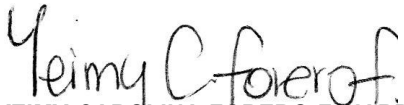
Para efectos legales, se firma en la ciudad de Bogotá el día (_11) del mes de julio del año 2025

Supervisor:



MONICA VIVIANA BELLO FLOREZ
Directora de gestión del riesgo en salud
Subred Integrada de servicios de salud Suroccidente E.S.E

Contratista:



YEIMY CAROLINA FORERO FAJARDO
Gerente general
BALOON MARKETING S.A.S